**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso que se encuentra pendiente por realizar audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS y con poder allegado por parte del Departamento del Valle del Cauca. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

**Demandante:** EMSSANAR E.S.S.

**Demandado:** LA NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y

**OTRO** 

**Radicación.:** 76001-31-05-011-2016-00196-00

## **AUTO INTERLOCUTORIO No. 635**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y como quiera que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 152 procesos para conocimiento de los juzgados 19 y 20 laborales del circuito, el Despacho ordenará la remisión conforme lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

De otra parte y como quiera que el poder remitido al correo institucional el 19 de febrero de 2021 se encuentra ajustado a derecho, se efectuará el respectivo reconocimiento de personería teniendo por revocado cualquier poder anteriormente concedido por el Departamento del Valle del Cauca.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE

**PRIMERO: REMITIR** el presente proceso al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CAL.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** para actuar como apoderada principal del Departamento del Valle del Cauca a la Dra. LIA PATRICIA PEREZ CARMONA portadora de la T.P. No. 187.241 del C.S.J. y como sustituta a la Dra. SILVIA LÓPEZ ARANA portadora de la T.P. No. 123.251 del C.S.J. conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente digital. Téngase por revocado cualquier poder anteriormente concedido por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

**TERCERO: CANCÉLESE** la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA XXI.

**NOTIFÍQUESE** 

RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO

Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

(3)

En Estado No. **033** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24/03/2021

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

La Secretaria